



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00200-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-788

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 9 de julio de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró Colvanes S.A.S. contra el señor Francisco Luis Betancourt Munera y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró Colvanes S.A.S. contra el señor Francisco Luis Betancourt Munera.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6aa57d1667857258ac85e1fe2096614c772bb868c35d5148a7afdc9d2828e9a

Documento generado en 29/07/2021 02:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co